

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de julio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Igualmente Informándole que el día 19 de mayo de 2021 se corrió traslado a liquidación de crédito presentada por el ejecutante, sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer. **Tuluá, 08 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 992

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00289-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ALBA NEDY AGUIRRE GUTIÉRREZ

Demandada: LADY JOHANNA SCARPETA CASTAÑEDA

Tuluá, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de la Liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, **ALBA NEDY AGUIRRE GUTIÉRREZ**, sin haberse recibido objeción alguna y encontrando que el mandamiento de pago se libró respecto de los cánones de arrendamientos causado y no pagados, a la cláusula penal y al pago de servicios públicos domiciliarios, las cuales fueron las pretensiones del ejecutante, toda vez que no se puede penalizar dos veces por una misma conducta como lo estipula el artículo 1594 del Código Civil; lo que nos indica que al optar por la cláusula penal no se generan intereses moratorios, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso se modificará la liquidación tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad al ordinal 3 del artículo 446 del C.G.P. en consecuencia se liquida el crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

1	Canon de arrendamiento octubre 2018	\$ 470.000,00
2	Clausula penal	\$ 877.803,00
3	Pago de servicios de agua Fact. 9891416	\$ 32.582,00
4	Pago de servicio de agua Fact. 9837691	\$ 42.785,00
5	Pago de servicio de energía Fact. 51101810050696	\$ 65.540,00
6	Pago de servicio de energía Fact. 51101810051048	\$ 56.070,00
	TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1'544.780,00

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de dineros representados en títulos judiciales en favor de la ejecutante, hasta la concurrencia del crédito y las cosas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0fc7eb521dd0c22132fa8d33dd82a7f3ed5a2ac33966141b0da98654998da51**

Documento generado en 08/06/2021 03:33:44 PM

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca